



Asamblea General

Distr. general
10 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

50º período de sesiones

13 de junio a 8 de julio de 2022

Tema 3 del programa

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Activismo de las niñas y las jóvenes

Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas*

Resumen

En el presente informe, el Grupo de Trabajo destaca las importantes contribuciones de las niñas y las jóvenes de diferentes regiones y orígenes a la promoción de la igualdad de género y el avance de los derechos humanos, junto con el profundo potencial transformador de su activismo. El informe examina las barreras estructurales para que ejerzan su activismo e identifica los logros y las prácticas que resultan prometedoras. Concluye con una serie de recomendaciones a los Estados y a otras partes interesadas para crear un entorno seguro y propicio en el que el activismo de las niñas y las jóvenes pueda desarrollarse plenamente.

* Se acordó publicar este informe tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta



Índice

	<i>Página</i>
I. Actividades.....	3
A. Períodos de sesiones	3
B. Visitas a países.....	3
C. Comunicaciones y comunicados de prensa.....	3
D. Otras actividades.....	4
II. Análisis temático: el activismo de las niñas y las jóvenes.....	4
A. Marco conceptual y contextual	4
B. Marco jurídico internacional de derechos humanos.....	6
C. Características del activismo de las niñas y las jóvenes	7
D. Desafíos y barreras	9
E. Fomentar y proteger el activismo de las niñas y las jóvenes	14
III. Conclusiones y recomendaciones.....	18
A. Conclusiones.....	18
B. Recomendaciones	19

I. Actividades

1. El presente informe abarca las principales actividades del Grupo de Trabajo desde el momento de la presentación de su informe anterior¹ hasta abril de 2022, y también incluye un análisis temático del activismo de las niñas y las mujeres.

A. Períodos de sesiones

2. En el contexto de las restricciones impuestas por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Grupo de Trabajo celebró tres períodos de sesiones de forma virtual durante el tiempo que abarca el informe. En su 31^{er} período de sesiones, celebrado del 25 al 28 de mayo de 2021, el Grupo de Trabajo mantuvo reuniones con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos de las niñas, estudió futuros documentos de posición y se centró en el presente análisis temático. Los expertos también se reunieron con el principal patrocinador del mandato para debatir las prioridades del próximo año.

3. En el 32^o período de sesiones, celebrado del 11 al 15 de octubre de 2021, los expertos se reunieron con la entonces recién nombrada Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, con el fin de intercambiar opiniones sobre su visión del mandato y buscar nuevas vías de cooperación. En el contexto de la preparación del presente informe temático, el Grupo de Trabajo mantuvo también reuniones con la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Asimismo, los expertos consultaron a varias entidades de las Naciones Unidas sobre la cuestión del activismo de las niñas, como la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Presidencia del Comité de los Derechos del Niño, representantes de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Sección de Género y Derechos de la Mujer de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).

4. En su 33^{er} período de sesiones, celebrado del 31 de enero al 4 de febrero de 2022, y con el fin de intercambiar opiniones sobre las áreas prioritarias y las posibles sinergias, el Grupo de Trabajo mantuvo reuniones con representantes de organizaciones de la sociedad civil, la oficina de enlace de ONU-Mujeres en Ginebra, la Sección de Género y Derechos de la Mujer del ACNUDH y la secretaria del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. También se reunió con representantes de los mecanismos regionales de derechos humanos de los sistemas africano e interamericano para aprovechar su experiencia en el ámbito del activismo de las niñas y las jóvenes.

B. Visitas a países

5. El Grupo de Trabajo visitó Kirguistán del 4 al 15 de abril de 2022 y agradece al Gobierno su cooperación. Expresa su agradecimiento asimismo al Gobierno de Maldivas por su invitación para visitar el país del 1 al 12 de agosto de 2022 y alienta a otros Estados a que respondan positivamente a sus solicitudes de visita.

C. Comunicaciones y comunicados de prensa

6. El Grupo de Trabajo envió comunicaciones a los Gobiernos, tanto a título individual como junto con otros titulares de mandatos. Esas comunicaciones se referían a una amplia serie de temas incluidos en su mandato, como las leyes y prácticas discriminatorias y las denuncias de violaciones de los derechos de defensoras de los derechos humanos, violencia

¹ [A/HRC/44/51](#).

de género y violaciones del derecho a la salud sexual y reproductiva². Además, el Grupo de Trabajo publicó comunicados de prensa, a título individual o junto con otros titulares de mandatos, órganos de tratados y mecanismos regionales³.

D. Otras actividades

7. Los expertos también desarrollaron numerosas actividades en su calidad de miembros del Grupo de Trabajo⁴. En particular, la Presidencia intervino en el 66º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y presentó un informe oral sobre su labor ante la Asamblea General. En lo relativo a la elaboración del presente informe temático, el Grupo de Trabajo organizó una serie de consultas regionales virtuales centradas en el activismo de las niñas con más de 150 jóvenes activistas de todas las regiones del mundo⁵.

II. Análisis temático: el activismo de las niñas y las jóvenes

A. Marco conceptual y contextual

Contexto

8. Las niñas y las jóvenes se están movilizando en todo el mundo para exigir y catalizar el cambio en cuestiones globales críticas. Están a la vanguardia de las iniciativas destinadas a transformar las sociedades hacia la justicia social, la igualdad de género y la sostenibilidad. Esto ocurre a pesar de las barreras que siguen encontrando para participar en la vida pública y política, y a menudo como reacción a ellas. Estas barreras son consecuencia de la persistente discriminación y violencia por razón de género en las familias, las comunidades y la sociedad en general.

9. Las niñas y las jóvenes se enfrentan a desafíos únicos para su activismo, que tienen sus raíces en la intersección del género y la edad, y se ven exacerbados por factores que incluyen, entre otros, la inseguridad económica; la falta de acceso a la educación; las restricciones en el acceso a bienes, servicios e información de salud sexual y reproductiva; el acceso desigual a una educación de calidad; la reducción de los espacios cívicos, tanto digitales como no digitales; el aumento del fundamentalismo en muchos países; el conflicto armado; los desastres ambientales; y las crisis sanitarias⁶. La discapacidad, la raza, el origen étnico, la identidad de género, la condición de refugiada, el embarazo y la maternidad precoces colocan a algunas niñas en una situación especialmente desfavorecida. Las narrativas conservadoras que perpetúan los estereotipos discriminatorios relacionados con el género y la edad, que sugieren que el papel de las mujeres y las niñas debe limitarse a la esfera privada, la familia y la procreación, también afectan a su participación en la vida pública⁷, silencian sus voces e invisibilizan sus contribuciones⁸.

10. El empoderamiento de las niñas y las jóvenes mediante el respeto, la protección y el ejercicio efectivo de sus derechos humanos fundamentales es una condición previa indispensable para que las sociedades sean justas, inclusivas, pacíficas y sostenibles, y para

² Véase <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-women-and-girls/comments-legislation-and-policy>.

³ Véase https://www.ohchr.org/es/latest?field_content_category_target_id%5B158%5D=158&field_content_category_target_id%5B159%5D=159&field_content_category_target_id%5B161%5D=161&field_content_category_target_id%5B162%5D=162&field_entity_target_id%5B1314%5D=1314.

⁴ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wg-women-and-girls/activities>.

⁵ África, la región de Asia y el Pacífico, Asia Sudoccidental y el Norte de África, América Latina, el Caribe y comunidades minoritarias como las niñas romanés e indígenas.

⁶ Véanse A/HRC/38/46 y A/75/184.

⁷ Véanse A/HRC/40/60 y A/HRC/47/38.

⁸ Véase A/75/184.

lograr la igualdad de género⁹. Aunque en los últimos años se ha fomentado cada vez más la participación de las niñas y las jóvenes, aún existen importantes deficiencias. Las niñas y las jóvenes que se reunieron con el Grupo de Trabajo identificaron los retos fundamentales a los que se han enfrentado en muchos niveles. Pese a la importancia de su participación, la investigación sobre las niñas en la vida pública y política es escasa y no se ha centrado predominantemente en su espacio cívico ni en su activismo¹⁰.

11. Los expertos del Grupo de Trabajo expresan su agradecimiento a todas las partes interesadas por su contribución a la elaboración del informe. En particular, reconocen las singulares y notables aportaciones de las niñas y las jóvenes activistas, de todas las regiones y procedencias, que participaron en diez consultas específicas. Algunas de ellas actúan en contextos extremadamente opresivos, especialmente las que viven en territorios ocupados o en países que se enfrentan a conflictos armados, y han asumido riesgos considerables al decidir compartir sus experiencias con el Grupo de Trabajo.

Conceptos

12. De acuerdo con las normas internacionales, el Grupo de Trabajo reconoció como niñas a todas aquellas que tuvieran menos de 18 años de edad¹¹. Los organismos de las Naciones Unidas, los Estados y otros actores utilizan diferentes rangos de edad para definir a las jóvenes. Para la elaboración del presente informe, el Grupo de Trabajo se puso en contacto con niñas y jóvenes de entre 12 y 30 años que se identificaban a sí mismas como niñas o jóvenes activistas. Muchas indicaron que habían comenzado su activismo de pequeñas.

13. El Grupo de Trabajo utiliza el término “activismo” como un concepto general para incluir en él la amplia variedad de formas y procesos, tanto formales como informales, en línea y en otros contextos, a través de los cuales las niñas y las jóvenes se involucran en la vida política y pública¹². Abarca la participación en el espacio cívico y la dirección de los asuntos públicos, incluida la participación en los procesos formales relacionados con el ejercicio de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo, que la mayoría de veces están establecidos y dirigidos por adultos, así como las iniciativas de abajo hacia arriba lideradas por las propias niñas y jóvenes. El activismo también comprende la organización, la movilización (también a través de protestas pacíficas), la realización de campañas, la defensa y la acción colectiva e individual, y otras iniciativas informales a nivel de base, en las que las niñas y las jóvenes utilizan sus voces para lograr cambios en sus comunidades¹³.

14. Cuando las niñas y las jóvenes activistas actúan para hacer avanzar los derechos humanos, se enmarcan en la definición de defensoras de los derechos humanos, como se recoge en la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos), y se las debe reconocer como tales. Sin embargo, es posible que ellas mismas no siempre se identifiquen como defensoras de los derechos humanos, a menudo debido al estigma y los riesgos que implica actuar como tales, que no conozcan el término o que los adultos no las consideren así. Independientemente de cómo se identifiquen o sean percibidas por los demás, el Grupo de Trabajo reconoce a las niñas y las jóvenes activistas que se dedican a la promoción y defensa de los derechos humanos, en toda su diversidad, como defensoras de los derechos humanos que tienen derecho a todas las protecciones jurídicas conexas, entre otras las señaladas en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y de la Asamblea General y otras normas internacionales.

⁹ Véase [A/HRC/38/46](#).

¹⁰ Véase Emily Bent, “The boundaries of girls’ political participation: a critical exploration of girls’ experiences as delegates to the United Nations Commission on the Status of Women”, *Global Studies of Childhood*, vol. 3, núm. 2 (2013).

¹¹ Convención sobre los Derechos del Niño, art. 1.

¹² Véanse la recomendación general núm. 23 (1997) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y [A/HRC/23/50](#).

¹³ Véase Roger A. Hart, “La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica”, UNICEF (1992).

B. Marco jurídico internacional de derechos humanos

15. El Grupo de Trabajo recuerda que toda persona, sea mayor o menor de edad, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, que están interrelacionados y son interdependientes, sin discriminación de ningún tipo¹⁴. Las niñas tienen derecho a medidas especiales de protección en consideración a su edad, género y otras características, que abarcan las destinadas a empoderarlas y permitirles disfrutar de todos los derechos humanos, incluido el de formar y expresar sus opiniones y ser escuchadas en los asuntos que les afectan de acuerdo con su edad y madurez y su interés superior¹⁵. No existe una edad mínima para actuar en pro de la protección, promoción y cumplimiento de los derechos humanos¹⁶.

16. El pleno disfrute de los derechos de las niñas y las jóvenes a participar en la vida pública, a la libertad de opinión y de expresión, a la libertad de pensamiento y a la libertad de reunión pacífica y de asociación son condiciones esenciales para su pleno desarrollo personal, el ejercicio de su autonomía, su participación en la configuración de la sociedad y, en definitiva, la consecución de la igualdad de género y la realización de sociedades libres, justas y democráticas. Estos derechos abarcan, por ejemplo, la expresión y difusión de ideas en línea y en otros contextos, y la participación en reuniones no violentas, incluidas manifestaciones, protestas, reuniones, marchas o asambleas en línea, con el propósito de expresarse, transmitir una posición sobre un tema concreto o intercambiar ideas¹⁷, y están consagrados en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos¹⁸. La realización del derecho humano de las niñas y las jóvenes a participar en la vida pública y política, incluyendo la organización y el compromiso activo con una variedad de actores estatales y no estatales, es esencial para proteger sus derechos humanos¹⁹.

17. Los Estados deben garantizar que haya mecanismos para recabar la opinión de las niñas en todos los asuntos de interés público que les afecten de forma directa o indirecta y para dar la debida importancia a esas opiniones²⁰. Como subraya el Comité de los Derechos del Niño, los Estados no pueden dar por sentado que los niños son incapaces de expresar sus propias opiniones; al contrario, deben alentarlos a que se formen una opinión libre y ofrecer

¹⁴ El derecho de voto puede estar sujeto a un límite de edad mínimo. Toda restricción del derecho a presentarse a elecciones, como la fijación de una edad mínima, deberá basarse en criterios objetivos y razonables. Véase la observación general núm. 25 (1996), párr., 15 del Comité de Derechos Humanos.

¹⁵ Véanse la observación general núm. 20 (2016) del Comité de los Derechos del Niño; [A/HRC/19/55](#); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la Garantía Efectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección*; y la recomendación CM/Rec(2012)2 del Consejo de Europa sobre la participación de niños y jóvenes menores de 18 años.

¹⁶ Véase Comité de los Derechos del Niño, “Proteger y empoderar a los niños, niñas y adolescentes defensores de los derechos humanos”, informe de resultados del día de debate general (septiembre de 2018).

¹⁷ Véanse las observaciones generales núm. 21 (1992), núm. 34 (2011) y núm. 37 (2020) del Comité de Derechos Humanos.

¹⁸ Véanse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 18, 19, 21 y 22; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, art. 7; la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 13 a 15; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 13, 15 y 16; la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, arts. 9 a 11; la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, arts. 7 a 9; la Carta Árabe de Derechos Humanos, arts. 24 y 32; el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, arts. 10 y 11; y el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Menores, art. 3.

¹⁹ Véanse el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 2, 3 y 25; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, arts. 5, 7 y 14, párr. 2; la Convención sobre los Derechos del Niño, arts. 2 y 12; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 1 y 23; la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, arts. 2, 13 y 18; el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, art. 9; el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Menores, art. 3; y la recomendación CM/Rec(2012)2 del Consejo de Europa.

²⁰ Véanse la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 12, y la observación general núm. 12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño.

un entorno que les permita ejercer sus derechos a ser escuchados²¹. El Comité ha indicado que los Estados deben invertir en medidas proactivas que promuevan el empoderamiento de las niñas e impugnen las normas y los estereotipos patriarcales y otras normas y estereotipos de género perjudiciales, en cooperación con todas las partes interesadas (incluidos la sociedad civil, las mujeres y los hombres, los dirigentes tradicionales y religiosos y las propias niñas), con el fin de garantizar la plena realización de su derecho a participar²². También ha indicado que es necesario apoyar y alentar a los niños para que formen sus propias organizaciones y emprendan iniciativas y para que busquen la creación de redes entre sus organizaciones con el fin de aumentar las oportunidades de compartir conocimientos y plataformas para la acción colectiva²³. Esto incluye la eliminación de todas las barreras (a saber, los costosos procedimientos administrativos, las restricciones de edad mínima, etc.) para que los niños formen sus propias organizaciones o asociaciones.

18. El artículo 5 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer obliga a los Estados a adoptar todas las medidas que corresponda para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que se basen en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer. Además, en la resolución 41/6, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a eliminar las barreras, ya sean políticas, jurídicas, prácticas, estructurales, culturales, económicas, institucionales o resultantes del uso indebido de la religión, que impidan la participación plena, equitativa, efectiva y significativa de las mujeres y las niñas en todos los ámbitos.

19. El Grupo de Trabajo subraya que, si bien la obligación de hacer efectivos los derechos de las niñas y las jóvenes recae en los Estados, en la práctica intervienen las funciones y responsabilidades de una serie de actores diferentes, como los progenitores y la familia ampliada, las comunidades locales, los grupos religiosos, los servicios no estatales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y las propias jóvenes y niñas²⁴. Conseguir que estas puedan participar activamente en sus propias vidas y en los asuntos públicos requiere un enfoque integrado que tenga en cuenta las funciones y responsabilidades de todos esos actores y que también sea consciente de la interconexión entre todos los derechos humanos de las niñas y las jóvenes. A este respecto, el Grupo de Trabajo reafirma la interdependencia de todos los derechos humanos²⁵.

C. Características del activismo de las niñas y las jóvenes

20. Las niñas y las jóvenes activistas se dedican a una amplia y variada gama de temas que abarcan, entre otros, la igualdad de género, la violencia de género, las prácticas nocivas, los derechos de los niños, los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la justicia climática, las desigualdades sociales y económicas, el desarrollo inclusivo, la justicia racial, la buena gobernanza, la defensa de los territorios, la tierra y los recursos, y la construcción de la paz y la solución de conflictos. A menudo se movilizan en torno a más de un tema, y llaman la atención sobre la opresión interseccional y la compleja dinámica en juego en su activismo. Se organizan en diversos movimientos porque, como escuchó el Grupo de Trabajo durante las consultas celebradas, “no hay justicia para un asunto sin justicia para todos”.

21. Las iniciativas de las niñas y las jóvenes activistas suelen tener como objetivo provocar cambios transformadores en contextos locales, nacionales e internacionales. Por ejemplo, gracias a su movilización, algunas de las activistas que participaron en las consultas del Grupo de Trabajo consiguieron que se distribuyeran de forma gratuita artículos de higiene

²¹ Véanse la observación general núm. 12 del Comité de los Derechos del Niño; y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Hacia la Garantía Efectiva de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*.

²² Véase la observación general núm. 20 (2016) del Comité de los Derechos del Niño.

²³ *Ibid.*, y observación general núm. 12 (2009).

²⁴ Véanse la observación general núm. 5 (2005) del Comité de los Derechos del Niño, y la observación general núm. 14 (2000), párr. 42, del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

²⁵ Véase [A/HRC/38/46](#).

menstrual en las escuelas o productos esenciales en los centros de refugiados. Otras han ayudado a niñas de sus comunidades a escapar de la mutilación genital femenina o han colaborado en el rescate de niñas y mujeres víctimas o supervivientes de la trata de personas. Otras han logrado que se incluyan clases sobre derechos humanos en los planes de estudio y que se elaboren materiales mediáticos adaptados a la edad para crear sensibilización en sus comunidades sobre la igualdad de género y los derechos humanos. En un país, lanzaron campañas para desestigmatizar las pruebas de detección de infecciones de transmisión sexual entre los jóvenes; y en otro lograron llamar la atención a nivel nacional sobre el problema del acoso sexual en la escuela. Además, se han situado a la cabeza de la defensa de la naturaleza y el clima en varios países.

22. El desarrollo personal, el autoconocimiento y el empoderamiento también son componentes clave de su activismo. Como señaló una joven activista, “Vivía oprimida sin darme cuenta. Antes de aprender más al respecto, lo veía como algo normal”. El activismo aumenta la confianza de las niñas y las jóvenes y las ayuda a desarrollar un sentido de decisión sobre sus propias vidas; les brinda el poder de dar forma a sus comunidades y sociedades, de convertirse en líderes y agentes de cambio o de optar por carreras profesionales tradicionalmente dominadas por los hombres.

23. En muchos casos, su activismo está motivado por la experiencia personal de discriminación, violencia y violaciones de los derechos humanos, o surge como una necesidad de responder a la injusticia percibida. Para muchas de las activistas con quienes habló el Grupo de Trabajo, el activismo “no era una cuestión de inspiración, sino más bien una respuesta a una necesidad”. Algunas empezaron a comprometerse durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), al ser testigos de cómo se exponían y exacerbaban las desigualdades existentes. En algunos casos, la inspiración surgió de los modelos de conducta y de la movilización de las mujeres en sus propias comunidades o países o en el extranjero para la defensa de sus derechos (como la movilización de las mujeres durante la Primavera Árabe y la campaña #MeToo) o por las acciones emprendidas por miembros de movimientos locales e internacionales sobre, por ejemplo, la protección del medio ambiente y el clima.

24. El activismo de las niñas y las jóvenes está presente a todos los niveles, en Internet y en otros contextos, de forma local e internacional, aunque es más común a nivel local y comunitario. Suele comenzar en la escuela y en grupos dirigidos por chicas, sobre todo a través de la participación en organizaciones estudiantiles de instituciones de educación postsecundaria y terciaria. Las niñas y las jóvenes entablan contacto con diferentes agentes, como autoridades estatales, diplomáticos y partidos políticos; instituciones independientes, como defensores del pueblo e instituciones nacionales de derechos humanos; organizaciones y movimientos de la sociedad civil, incluidas activistas y organizaciones feministas; instituciones comunitarias, religiosas y culturales; y medios de comunicación. Su colaboración con las Naciones Unidas y los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, aunque creciente, sigue siendo limitada debido a diversos factores.

25. Mientras que algunas niñas y jóvenes activistas actúan a través de estructuras formales, otras se organizan de manera informal y reciben apoyo financiero y de otro tipo mediante organizaciones anfitrionas o estructuras coordinadoras. En algunos casos se opta por la informalidad para evitar el control por parte de terceros y la imposición de agendas externas. En otros, es el resultado de barreras legales, administrativas y financieras.

26. Las niñas y jóvenes activistas, que a menudo se ven excluidas de los procesos formales de toma de decisiones, tienden a utilizar formas alternativas de participar en la vida pública: hacen uso de iniciativas descentralizadas, herramientas digitales, programas de radio, manifestaciones públicas, protestas informales y campañas innovadoras, como las basadas en la expresión artística. Un ejemplo es la *performance* creada por un grupo de jóvenes feministas titulada “La culpa no era mía”, que denunciaba la violencia sexual y que ha inspirado muchas otras iniciativas similares en todo el mundo. Las jóvenes activistas utilizan a veces tácticas de defensa presencial, por ejemplo con parlamentarios, e invierten en investigación y recaudación de fondos para reunir pruebas y fomentar la reflexión pública en torno a determinados temas. Utilizan cada vez más los espacios digitales; las plataformas de los medios sociales se emplean para organizar, movilizar, crear redes, hacer campañas y

realizar actividades de promoción. Como dijo una activista: “Nosotras mismas hemos ido abriendo espacios y no hemos esperado a que otros vengan a darnos una oportunidad”.

D. Desafíos y barreras

1. Discriminación estructural por razón de género y edad

27. Las niñas y las jóvenes se enfrentan a barreras específicas que engloban diferentes tipos de obstáculos, entre ellos los derivados de la discriminación estructural por razón de sexo, género y edad, arraigados en normas sociales discriminatorias y estereotipos perjudiciales. El Grupo de Trabajo ya ha demostrado la persistencia de una construcción cultural discriminatoria global del género, a menudo basada en la interpretación religiosa, y las continuas justificaciones culturales de las leyes y prácticas discriminatorias entre los Estados y otras partes interesadas. Asimismo, ha hecho especial hincapié en que, si no se elimina la discriminación en el seno de la familia, quedará socavado todo intento de velar por la igualdad de género en todas las esferas de la sociedad²⁶.

28. En general, los niños y los jóvenes se enfrentan a actitudes centradas en la autoridad de los adultos y el paternalismo. A menudo son considerados como incapaces de tomar decisiones sobre sus vidas por una supuesta falta de madurez o experiencia, o se les considera “alborotadores”, incapaces de contribuir de forma constructiva a los debates públicos y, por tanto, se les trata con hostilidad²⁷. Como explican las activistas, “nuestras sociedades se toman a broma lo que decimos sobre la igualdad de género” o “piensan que no sabemos lo que queremos, pero sí lo sabemos: simplemente no nos creen”. Las niñas se enfrentan a retos adicionales, ya que a menudo se las disuade de expresar lo que piensan y de participar fuera de la esfera doméstica. Muchas niñas activistas subrayaron que sus posibilidades de participar en el activismo se veían considerablemente limitadas si se les decía desde pequeñas que su lugar estaba en casa y si los padres daban prioridad a la educación de sus hijos varones. Además, solían tener muy poco tiempo disponible para el activismo, dadas las desproporcionadas tareas domésticas y de cuidado con que cargan.

29. La autoridad de los padres y la sobreprotección se ejercen a menudo para limitar la libertad y el espacio de participación de los niños y los jóvenes. En el caso de las niñas y las jóvenes, estas barreras se ven agravadas de forma dramática por los estereotipos de género predominantes y las normas sociales patriarcales. Como explicó una de las activistas, las niñas “no tienen capacidad de decisión, ni siquiera en cuestiones con un gran impacto en sus vidas, como dejar la escuela o contraer matrimonio”. Según señaló el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, los obstáculos importantes que impiden a las mujeres y las niñas disfrutar de los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación “están profundamente arraigados en el hogar, en la familia y en la comunidad, donde las mujeres y las niñas siguen viviendo bajo el control patriarcal y experimentan estereotipos injustos, que les hacen difícil participar en la vida pública y las castigan por hacerlo”²⁸. Esto coincide con las experiencias de las niñas y jóvenes activistas, que a menudo son presentadas como destructoras de los valores familiares y las tradiciones nacionales. La percepción de que las jóvenes activistas desafían las normas socioculturales de género establecidas puede dar lugar a agresiones, incluidas amenazas y violencia, o a la falta de reconocimiento y apoyo de sus familias y comunidades y de la población en general, así como de las autoridades.

30. Las niñas y las jóvenes pueden enfrentarse a restricciones en su movilidad y carecer de acceso a la información y los recursos, como los dispositivos digitales y los recursos financieros necesarios para pagar los costes de transporte para asistir a las reuniones o cubrir las cuotas de afiliación requeridas al unirse a una organización o asociación. El acceso a la educación, especialmente en los niveles secundario y terciario, a la formación profesional, a los recursos productivos y a las oportunidades económicas sigue siendo limitado para muchas

²⁶ Véanse [A/HRC/29/40](#) y [A/HRC/38/46](#).

²⁷ Véanse la observación general núm. 20 (2016) del Comité de los Derechos del Niño, [A/HRC/19/55](#) y [A/76/222](#).

²⁸ [A/75/184](#), párr. 40.

niñas y jóvenes de todo el mundo, especialmente las que viven en entornos rurales o precarios. A menudo, no son suficientemente conscientes o no están debidamente informadas de sus derechos, lo que es una condición previa fundamental para su activismo.

31. Otras barreras importantes de derechos humanos para el activismo de las niñas y las jóvenes son los matrimonios precoces y forzados, los embarazos forzados, no deseados o infantiles, la mutilación genital femenina, la violencia sexual, incluida la violación, y la frecuente falta de acceso a los servicios, la información y los bienes de salud sexual y reproductiva, incluidos los relacionados con la salud menstrual, la anticoncepción y la asistencia para el aborto, todo esto acompañado de la negación de la autonomía de niñas y jóvenes en lo que a estas cuestiones respecta. Estas barreras se derivan de normas de género profundamente arraigadas que pretenden limitar la autonomía de niñas y jóvenes y restringir en gran medida sus oportunidades de participar de forma plena y en igualdad de condiciones en la vida política y pública.

2. Marginación y exclusión de los espacios públicos y formas interseccionales de discriminación

32. Los movimientos y las organizaciones de la sociedad civil, en especial los que promueven los derechos humanos, están normalmente dirigidos por adultos que no suelen responder a las opiniones, experiencias, espacio y necesidades de las niñas y las jóvenes. Ni siquiera las organizaciones de derechos del niño y de la mujer suelen ver las diversas realidades y experiencias de las niñas y las jóvenes, y a menudo perpetúan la discriminación dentro del movimiento. Las organizaciones dirigidas por niñas no suelen formar parte del movimiento general de los derechos de la mujer ni están conectadas a él, y no reciben el mismo reconocimiento, financiación ni apoyo. En algunos casos, las agendas de los donantes y asociados internacionales impulsan el activismo de las jóvenes y las niñas, en lugar de empoderarlas realmente y darles el espacio y el poder para establecer la agenda, liderar la toma de decisiones y determinar sus propias prioridades.

33. Los mecanismos internacionales de derechos humanos no son fácilmente accesibles para las niñas y jóvenes activistas. Por lo general, estas carecen de información sobre los mecanismos y órganos de las Naciones Unidas, sus funciones y los requisitos de edad para la acreditación dentro del sistema, debido a la escasez de información elaborada por las Naciones Unidas adaptada a los niños y que tenga en cuenta la edad. También es posible que no puedan obtener visados para viajar y participar en foros internacionales. Los enfoques paternalistas y la falta de personal capacitado, junto con la ausencia de mecanismos y procedimientos específicos para involucrar a los niños, se utilizan a menudo para justificar su exclusión, especialmente de las niñas, de los debates y actividades de los órganos intergubernamentales, en las Naciones Unidas y a nivel nacional, regional y mundial. El activismo de las niñas y las jóvenes dentro de las Naciones Unidas suele estar reservado a una determinada élite, mientras que las niñas y las jóvenes más marginadas, especialmente las que viven en comunidades desfavorecidas o remotas, no tienen en la práctica acceso a los espacios de las Naciones Unidas. Además, las niñas y las jóvenes no están realmente incluidas como cocreadoras y codiseñadoras de soluciones. No están facultadas para establecer la agenda, sus aportaciones no suelen reflejarse adecuadamente y no suele haber un compromiso sostenido después de las reuniones. Por lo general, se las encasilla en los debates relativos a las “cuestiones de las niñas”, en lugar de asociarlas a otros procesos importantes, como la paz y la seguridad, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la recuperación tras la COVID-19. Además, generalmente se carece de una capacidad desarrollada y de un marco específico para la participación y la salvaguarda de las niñas y las jóvenes, con el fin de implicarlas de manera segura, eficaz y que las empodere. Algunas niñas y jóvenes informaron de que se sentían desprotegidas y expuestas a represalias e intimidación por parte de las autoridades nacionales y de agentes no estatales por haber colaborado con el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los mecanismos de derechos humanos, sin recibir ningún apoyo tangible por parte de las Naciones Unidas.

34. Determinados grupos de niñas y jóvenes pueden verse aún más marginados en los espacios públicos debido a motivos de discriminación múltiples e interrelacionados. Aún no se escucha suficientemente a las que pertenecen a grupos desfavorecidos, como por ejemplo la juventud pobre, rural, romaní e indígena, las migrantes y las que viven en la calle. Los

testimonios de niñas y jóvenes con discapacidad demostraron que se las suele dejar fuera de redes, movimientos e iniciativas más amplias debido a la falta de adaptación a sus necesidades, por ejemplo, el uso de la lengua de señas. El analfabetismo digital y la inasequibilidad de las soluciones y los dispositivos técnicos (la lectura en pantalla, los programas informáticos de voz, los sistemas de escritura en braille o los dispositivos de aumento de vídeo) representan otros desafíos. Además, algunos movimientos feministas no tienen perspectiva de la discapacidad, al igual que algunos movimientos de defensa de los derechos de las personas con discapacidad carecen de la perspectiva feminista, con la consecuencia de que se pasan por alto los problemas específicos que afectan a las niñas y a las jóvenes que residen en la intersección de ambos.

35. Si bien la falta de un lenguaje adaptado a las niñas y las jóvenes es un reto general, las barreras lingüísticas suelen suponer limitaciones adicionales para el activismo de las niñas y las jóvenes, en particular de las que pertenecen a minorías y pueblos indígenas. Ello las priva asimismo de la oportunidad de establecer redes y de participar en organizaciones y movimientos diferentes. Además, algunos testimonios revelaron que las distinciones según las líneas étnicas, y también las afiliaciones tribales, podían dificultar el trabajo de las activistas que eran percibidas como “extrañas” y, por tanto, como no legítimas para debatir ciertas cuestiones a nivel local o nacional.

3. Acoso y violencia en Internet y en otros contextos

36. La falta de seguridad es una gran barrera para el activismo de las niñas y las jóvenes. La frecuencia de las agresiones, el acoso y la violencia en la calle y en el transporte público, por ejemplo en forma de comentarios y comportamientos sexuales no deseados y amenazas de violación y acoso, disuaden y limitan las actividades y los desplazamientos de las niñas y las jóvenes fuera de su hogar, lo que les impide acceder a los espacios para el activismo y hacer uso de ellos. Estos riesgos aumentan durante las protestas y manifestaciones y en situaciones de conflicto, catástrofe y otras crisis²⁹. También se denuncia el acoso y los abusos sexuales generalizados en organizaciones y movimientos políticos.

37. Algunas niñas y jóvenes denunciaron amenazas y violencia, como el acoso escolar, que a menudo también iban dirigidas a sus familias y amigos y que tenían como objetivo silenciar sus voces. Una de ellas explicó que “a veces no podemos participar en cuestiones que nos apasionan porque son demasiado peligrosas”. Algunas también denunciaron la falta de protección por parte del Estado, que en ciertos casos perpetuó las amenazas o la violencia a través de sus fuerzas de seguridad. Los episodios de violencia incluyeron tocamientos inapropiados, exposición en ropa interior durante la detención, cacheos humillantes e innecesarios, amenazas de violación, desnudez forzada e insultos sexistas y de género por parte del personal de las fuerzas del orden y de detención, especialmente durante la represión injustificada de una movilización pacífica.

38. En el contexto de las reacciones contra la igualdad de género, las niñas y las jóvenes se enfrentan a un mayor riesgo de acoso y violencia cuando tratan temas relacionados con la igualdad de género, especialmente los derechos sexuales y reproductivos, la igualdad en el matrimonio y los problemas de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer*. Además, pueden enfrentarse a la violencia doméstica, incluida la violencia sexual, como represalia por su activismo, o pueden ser separadas de sus hijos por sus parejas y familiares como forma de castigo³⁰. En algunos casos, tienen que elegir entre seguir con su activismo o mantener los lazos familiares. Como no suelen disponer de medios para subsistir de forma independiente, perder el apoyo de la familia a consecuencia de su activismo puede ser devastador³¹. Otras se ven obligadas a abandonar su activismo para garantizar la supervivencia económica de sus familias³².

²⁹ Véase [A/75/184](#).

³⁰ *Ibid.*, y [A/HRC/40/60](#).

³¹ Véase [A/HRC/40/60](#).

³² Véase Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, “Children as agents of positive change. A mapping of children’s initiatives across regions, towards an inclusive and healthy world free from violence” (2021).

39. La violencia de género y el acoso digitales añaden una capa más de obstáculos al activismo de las niñas y las jóvenes³³. Las tecnologías digitales pueden utilizarse para chantajear, controlar, vigilar, coaccionar, acosar, humillar o cosificar a las niñas y jóvenes activistas, hasta el punto de recurrir a contenido pornográfico “ultrafalso” y a amenazas de muerte. Como consecuencia, muchas víctimas de estas prácticas limitan sus actividades en línea, lo que las lleva a autocensurarse, a soportar el estigma en sus familias y comunidades, o a huir por completo de los espacios digitales. La mayoría de las jóvenes y niñas consultadas habían sufrido algún tipo de ciberabuso directo y de género, como mensajes amenazantes, acoso sexual e intercambio de imágenes privadas sin su consentimiento³⁴. Los ataques contra las niñas y jóvenes activistas suelen organizarse con el objetivo de desacreditarlas, deslegitimarlas y exponerlas al ridículo, al desprecio o a la difamación. En algunos casos, sus familias pueden prohibirles continuar con su activismo por el daño a la reputación que puede suponer. En algunos países, la sola presencia de niñas y jóvenes en los medios sociales llega a constituir un gran riesgo para su integridad personal. La recopilación de datos a gran escala y los análisis basados en algoritmos que tienen como objetivo la información sensible crean nuevas amenazas para las activistas, especialmente para aquellas pertenecientes a comunidades de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer*. Como explicó una activista: “al hacer campañas en Internet, a veces tememos hablar abiertamente porque sabemos que existe una vigilancia digital por parte del Gobierno”.

40. Las niñas se ven afectadas por diferentes formas de abuso por parte de los adultos, como el castigo corporal aplicado por sus familiares, la estigmatización en sus comunidades o las represalias de sus instituciones educativas, que llegan incluso a impedirles examinarse. Durante las consultas, las niñas comunicaron sus experiencias de castigos infligidos por profesores y autoridades escolares, así como la falta de apoyo más general que las ayudase a conciliar la asistencia escolar con el activismo.

4. Entornos hostiles

41. Algunas de las activistas con quienes se reunió el Grupo de Trabajo mencionaron experiencias de detenciones arbitrarias, intimidación, amenazas de muerte, secuestros, seguimiento y espionaje, así como el uso abusivo de la legislación antiterrorista para reducir el espacio cívico y restringir sus actividades aún más. En algunos países, el “arresto domiciliario”, acompañado de agresiones ocasionales en el domicilio, amenazas a los familiares y abusos sexuales, se utiliza como método para controlar y restringir el trabajo de las activistas. Algunas también informaron de que, dado el entorno general de intimidación al que se enfrentaban, los grupos feministas y las redes de protección podían ser de difícil acceso para las activistas más jóvenes, ya que estos grupos tendían a limitar la entrada de actores externos o el contacto con ellos por miedo a las represalias. Como destacó una activista: “Es importante hacer entender a la gente que no queremos crear conflictos; lo único que queremos es abordar y resolver ciertos problemas que nos afectan y defender nuestros derechos humanos”. También se mencionaron las campañas de difamación y los ataques al honor y la reputación, en los que se presentaba a las activistas como personas carentes de los denominados “principios morales”, valores y ética, y que socavaban la cultura y la tradición. Como ha señalado la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, las niñas defensoras de los derechos humanos pueden ser estigmatizadas y marginadas por los líderes comunitarios, los grupos confesionales, las familias, los vecinos y las comunidades, que creen que las defensoras y sus acciones representan una amenaza para la religión, el honor, la cultura o las formas de vida³⁵.

42. Además, las niñas y jóvenes activistas están sometidas a diversos tipos de vigilancia que suponen un reto adicional para su activismo. Siguen enfrentándose a una vigilancia excesiva por parte de sus familiares, especialmente de sus familiares varones, en lo que respecta a los asuntos públicos, como el uso de Internet y el acceso a dispositivos digitales.

³³ Véase [A/HRC/38/47](#).

³⁴ Véase <https://webfoundation.org/2020/03/the-online-crisis-facing-women-and-girls-threatens-global-progress-on-gender-equality/>.

³⁵ Véase [A/HRC/40/60](#).

Esto afecta en gran medida a sus oportunidades de participar libremente en la vida pública y política de sus comunidades y sociedades.

43. Asimismo, muchas activistas mencionaron problemas de salud mental, como el agotamiento relacionado con la labor que realizaban y el trastorno por estrés postraumático, como consecuencia de las amenazas y los riesgos a los que se enfrentaban. Identificaron la importancia del autocuidado y del cuidado colectivo, que las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los donantes debían reconocer a nivel institucional. La falta de apoyo psicológico se identificó como uno de los obstáculos para la existencia de entornos propicios.

5. Obstáculos legales y administrativos y falta de acceso a la justicia

44. Muchas niñas y jóvenes se organizan de manera informal debido a los obstáculos que encuentran para registrar sus organizaciones. El proceso de registro puede ser demasiado costoso; o pueden existir requisitos para ello, como tener una edad mínima o ser titular de una cuenta bancaria³⁶. Esto limita la capacidad de las niñas y las jóvenes activistas de buscar y recibir financiación para su trabajo, lo que se ha identificado como uno de los principales obstáculos para su activismo.

45. En algunos casos, las niñas se enfrentan a barreras legales para ejercer su derecho a la libertad de reunión, debido a la interdicción general de que los niños participen en reuniones públicas³⁷. Además, en el caso de las niñas y las jóvenes con discapacidad, las barreras adicionales suelen radicar en la privación de la capacidad jurídica. Sin embargo, incluso cuando esta no se les niega formalmente, las actitudes discriminatorias, como la infantilización y la dependencia de otros, especialmente de familiares, limitan su autonomía y sus oportunidades de participar en la vida pública y política.

46. Un conjunto distinto de obstáculos consiste en las barreras legales para la libertad de expresión sobre la orientación sexual y la identidad de género que se han introducido en varios países de todo el mundo. A finales de 2020 existían barreras legales para la libertad de expresión en temas relacionados con la diversidad sexual y de género en al menos 42 Estados miembros, por ejemplo en forma de prohibiciones a la difusión de la llamada ideología de género³⁸. Además, las leyes que criminalizan a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y *queer* suponen una enorme amenaza para el activismo de las niñas y jóvenes pertenecientes a esa comunidad que obliga a muchas de ellas a guardar silencio o les impide crear sus propias organizaciones y movimientos.

47. Existen diferentes tipos de barreras legales que contribuyen a la falta de reconocimiento legal de las mujeres y niñas migrantes indocumentadas, refugiadas y apátridas. Del mismo modo, la falta de reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en algunos países hace casi imposible la participación de las niñas y jóvenes indígenas en la vida pública, y las leyes que prohíben el ocultamiento del rostro en los espacios públicos pueden impedir que las jóvenes y las niñas de origen musulmán participen en la vida pública y política.

48. Las niñas y las jóvenes también se enfrentan a grandes obstáculos para acceder a la información sobre sus derechos humanos y a los mecanismos de que disponen para buscar protección contra las violaciones de sus derechos y reparaciones en caso de que se produzcan, lo que a veces incluye la falta de formas específicas de reparación, por ejemplo para el acoso y la violencia en línea. Faltan procedimientos, información, asesoramiento, asistencia jurídica y de otro tipo eficaces que tengan en cuenta la edad y el género, así como acceso a procedimientos de denuncia independientes, incluso en los tribunales. Esto suele conducir a una situación de impunidad generalizada, en la que muy pocos casos se ponen en conocimiento de las autoridades judiciales y otras autoridades competentes. Existe un sentimiento de desconfianza hacia el Estado cuando sus agentes son los autores de estas

³⁶ Véase <http://nostraightlines.youngfeministfund.org/>.

³⁷ Véase A/HRC/26/29.

³⁸ Véase *State-sponsored Homophobia. Global Legislation Overview Update* (ILGA World, 2020).

violaciones, lo que impide en mayor medida todavía que las niñas y las jóvenes busquen justicia y obliga a algunas a limitar considerablemente su activismo o a renunciar a él.

6. Financiación insuficiente, inadecuada y carente de flexibilidad

49. A nivel mundial, las organizaciones de mujeres y los programas relacionados con las mujeres y las niñas reciben fondos desproporcionadamente insuficientes³⁹. En los últimos años se ha reducido en gran medida la financiación de los derechos para las mujeres y, en situaciones de crisis, esa financiación se encuentra entre las primeras que se ven afectadas por los recortes, a pesar de lo necesaria que es la financiación de protección de emergencia para las jóvenes y las niñas⁴⁰. Las niñas y las jóvenes se enfrentan a barreras adicionales para acceder a la financiación de su activismo, como la falta de registro de sus organizaciones; la inexistencia de una financiación flexible, sostenida y básica dirigida específicamente a ellas; las limitaciones en la financiación de grupos no registrados dirigidos por niñas y jóvenes; la imposibilidad de abrir cuentas bancarias para recibir fondos si son menores de edad; y su limitada capacidad organizativa y falta de conocimientos específicos, tiempo y apoyo necesarios para desarrollar propuestas y cumplir con los requisitos de los donantes. Además, según una encuesta realizada entre organizaciones feministas jóvenes, existe una falta de alineación entre los financiadores y sus temas prioritarios⁴¹. Los mecanismos de financiación disponibles son demasiado rígidos; no reconocen ni apoyan los enfoques interseccionales adoptados por muchos movimientos de niñas y jóvenes y más bien siguen un enfoque “compartimentado” de las cuestiones de derechos humanos. En algunos casos, las organizaciones y los movimientos feministas jóvenes pueden quedarse fuera de la categoría de “organizaciones de derechos de la mujer” utilizada por los donantes para asignar fondos para la igualdad de género⁴².

50. Como consecuencia, algunas organizaciones de niñas y jóvenes obtienen sus recursos a través de actividades autogestionadas o del cobro de cuotas de afiliación, lo que supone una barrera para la participación de quienes no pueden pagarlas. En otros casos, acceden a los recursos a través de organizaciones coordinadoras, aunque este mecanismo puede limitar la autonomía de su trabajo, dadas las relaciones de poder desiguales entre las organizaciones, ya que en algunos casos las más grandes imponen sus agendas. Por lo tanto, las niñas y jóvenes activistas suelen depender de la ayuda mutua y de los recursos no financieros generados entre sus redes.

E. Fomentar y proteger el activismo de las niñas y las jóvenes

51. Los Estados tienen la obligación no solo de respetar el activismo como ejercicio de los derechos a participar en la vida pública, a la libertad de opinión y de expresión y a la libertad de reunión y de asociación, sino también de eliminar de forma proactiva las barreras estructurales y sistémicas que impiden el activismo de las niñas y las jóvenes y el pleno disfrute de los derechos humanos que conlleva. Esto se traduce en la obligación de los Estados y otros actores de garantizar un entorno propicio para el activismo de las niñas y las jóvenes y de crear los marcos y las políticas necesarios para promover y garantizar su inclusión y participación en los procesos de toma de decisiones, en particular los que les afectan directamente.

1. Crear y mejorar factores y entornos propicios

52. Existe una serie de factores que contribuyen a crear un entorno seguro y propicio en el que pueda desarrollarse el activismo de las niñas y las jóvenes. Entre esos factores se incluye la existencia de unas condiciones socioeconómicas favorables; una financiación

³⁹ Véase [A/75/184](#).

⁴⁰ Véanse [A/HRC/40/60](#) y [A/HRC/47/38](#).

⁴¹ Véase FRIDA | The Young Feminist Fund, “Brave, creative, resilient: the global state of young feminist organizing” (2017).

⁴² Véanse <https://www.awid.org/es/noticias-y-an%C3%A1lisis/nuevo-informe-donde-esta-el-dinero-para-las-organizaciones-feministas> y <https://plan-international.org/blog/2021/06/09/weve-had-enough-young-activists-call-for-education-funding-and-real-partnerships/>.

específica y flexible; la existencia de oportunidades y la cocreación de espacios para la colaboración y la creación de redes; el fomento de la solidaridad con otras activistas, organizaciones y movimientos en igualdad de condiciones; el apoyo en forma de intercambios bidireccionales, mentorías y desarrollo de aptitudes; el apoyo familiar y comunitario; el acceso en condiciones de igualdad a Internet; la igualdad de disfrute del derecho a la educación de calidad; el respeto a la salud y los derechos sexuales y reproductivos; y la participación directa y significativa a través de marcos normativos e institucionales adecuados, desarrollados con la participación de las jóvenes y las niñas⁴³.

Facilitar la colaboración y fomentar la solidaridad en y entre los movimientos, las organizaciones y las generaciones

53. Las niñas y las jóvenes suelen considerar que la colaboración y el apoyo de otros actores y movimientos son especialmente importantes para iniciar, proseguir y reforzar su activismo y amplificar sus voces. Como expresó una de las participantes durante las consultas: “cuando nos unimos desde una base de respeto, armonía y atención a los derechos humanos, logramos cosas increíbles”. Las ONG internacionales y locales desempeñan un papel fundamental a la hora de ofrecer plataformas para la creación de redes, el intercambio de experiencias entre pares, la solidaridad y la protección, el cuidado y el bienestar holísticos, y la comunicación con los responsables de las decisiones, así como oportunidades para la sensibilización y el desarrollo de capacidades, como los programas de liderazgo. Para algunas niñas y jóvenes, participar en el trabajo de las ONG internacionales resultó útil para estar más protegidas contra la intimidación y el acoso.

54. La participación en actividades de sensibilización y de otro tipo de organizaciones de la sociedad civil o el estímulo recibido de profesores y progenitores también es esencial para la promoción y el mantenimiento del activismo de las niñas y las jóvenes. Además, la oportunidad de relacionarse con otras jóvenes activistas para compartir experiencias, estrategias, retos y luchas, apoyarse mutuamente y formar parte de redes más amplias, como las organizaciones, redes y movimientos feministas, se mencionó como un aspecto fundamental en el desarrollo de su activismo. Como señaló una activista: “Lo que me ayudó fue saber que no estaba sola”.

55. El diálogo intergeneracional y los programas de mentorías basados en el respeto mutuo se consideran fundamentales para reforzar la motivación de las niñas y las jóvenes para participar en la vida pública y política, ya que estas se dirigen a las personas adultas para aprender más sobre los temas que les interesan y buscan modelos de conducta⁴⁴. En la región de Asia-Pacífico, por ejemplo, se ha establecido una plataforma de diálogo intergeneracional a través de un foro de mujeres y un foro de jóvenes, que ha desembocado en la creación de un programa de liderazgo intergeneracional de mujeres. En algunos contextos, sin embargo, la falta de diálogo intergeneracional sigue siendo un reto importante. Algunas chicas señalaron que las mujeres de sus comunidades no solían tener tiempo para colaborar con ellas y transmitirles sus conocimientos y experiencias. Otras también consideraron que, en algunos contextos, las mujeres adultas podrían ser más reacias que las generaciones más jóvenes a desafiar las normas patriarcales.

56. La colaboración con las instituciones nacionales de derechos humanos y el apoyo de estas también es clave para mantener el activismo de las niñas y las jóvenes, especialmente cuando se enfrentan a amenazas, represalias u otras violaciones de sus derechos humanos. Desafortunadamente, en muchos casos las niñas y las jóvenes tienen un conocimiento limitado de la existencia de estos mecanismos y de sus métodos de trabajo, y no suelen existir canales específicos que faciliten su participación en ellos.

⁴³ Véase “Involucrar a las niñas, los niños y jóvenes como ciudadanas y ciudadanos activos” (Plan Internacional, marzo de 2020).

⁴⁴ Véase Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, “Children as agents of positive change. A mapping of children’s initiatives across regions, towards an inclusive and healthy world free from violence”.

Promover el apoyo de la familia y la comunidad

57. El estímulo y el apoyo de progenitores, familiares y cuidadores es lo que hace posible la participación de muchas niñas y jóvenes en la vida pública y política. Es vital que los adultos comprendan los derechos humanos de las niñas y los jóvenes, en concreto su derecho a participar en la vida pública y política, y que estén concienciados al respecto. Como subrayó el Comité de los Derechos del Niño: “Se necesita apoyo para que los adultos puedan convertirse en mentores y facilitadores a fin de que los adolescentes puedan asumir una mayor responsabilidad respecto de su propia vida y la vida de quienes los rodean”. Los niños tienen derecho a recibir orientación destinada a empoderarlos, por ejemplo sobre cómo ejercer sus derechos y protegerse de los daños.

58. Las familias y las comunidades suelen necesitar apoyo en sus funciones, lo que puede requerir también intervenciones destinadas a abordar las deficiencias en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a un nivel de vida adecuado, al trabajo, a la seguridad social, al disfrute de condiciones de trabajo justas y favorables y al más alto nivel posible de salud física y mental. El acceso personal a los recursos, la riqueza y los privilegios a menudo actúa en la práctica como una línea divisoria entre quienes pueden participar en el activismo y quienes se quedan fuera. No se escucha suficientemente a las niñas y los jóvenes pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados. Durante las consultas realizadas por el Grupo de Trabajo, muchas activistas se refirieron a la importancia de haber recibido becas, apoyo de patrocinadores individuales o puestos profesionales dentro de las ONG.

Superar la brecha digital de género

59. Como se ha mostrado anteriormente, las niñas y los jóvenes utilizan cada vez más Internet y los medios sociales para su activismo, lo que les proporciona oportunidades cruciales para hacer oír su voz. Por consiguiente, garantizar el acceso a la tecnología para todas las niñas y jóvenes, sin discriminación, es clave para su activismo. Sin embargo, muchas, especialmente en zonas rurales y desfavorecidas, no disponen de tal acceso (tanto físico, a los dispositivos o a la recepción, como en lo referente a saber cómo conectarse) o no tienen suficientes conocimientos digitales, en especial los relativos a la seguridad digital. En general, en todo el mundo hay más hombres que mujeres que utilizan Internet⁴⁵. La brecha digital, junto con las disparidades socioeconómicas y su desproporcionado impacto de género, se agravó durante la pandemia de COVID-19, que ha restringido el activismo en línea de las niñas y los jóvenes con escasos medios en casa. Se espera que los Estados promuevan el conocimiento y el acceso a los medios digitales para que las niñas y los jóvenes expresen sus opiniones y les ofrezcan formación y apoyo⁴⁶.

Garantizar el disfrute del derecho a la educación de calidad en condiciones de igualdad

60. La igualdad de acceso a una educación inclusiva, culturalmente apropiada y de calidad es fundamental para que el activismo de las niñas y los jóvenes sea posible⁴⁷. Es fundamental que haya programas escolares que incluyan la enseñanza de los derechos humanos, promuevan la comprensión del efecto perjudicial de las normas sociales de género y los estereotipos discriminatorios, y apoyen el desarrollo de la capacidad de pensamiento crítico, el empoderamiento personal y la solidaridad. Como se ha señalado anteriormente, las instituciones educativas suelen ser el primer entorno en el que las niñas y los jóvenes pueden participar en procesos de toma de decisiones y acciones colectivas, desarrollar su capacidad de liderazgo y de hablar en público y ganar confianza en sí mismas. Sin embargo, en muchos

⁴⁵ Véase “Measuring digital development: Facts and figures 2021” (Unión Internacional de Telecomunicaciones).

⁴⁶ Observación general núm. 36 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 25 (2021) del Comité de los Derechos del Niño.

⁴⁷ Véanse la observación general núm. 13 (1999) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la recomendación general núm. 36 (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

casos se espera que los niños, y sobre todo las niñas, sean receptores pasivos, y no se apoya su participación en la vida pública en las escuelas.

2. Creación de marcos normativos e institucionales que tengan en cuenta el género y la edad

A nivel nacional

61. En algunas regiones se han establecido diversos marcos para promover y fomentar la participación de la infancia y la juventud, en especial de las niñas y las jóvenes, en la vida pública y política, y mantener su activismo. Algunos Estados han adoptado una legislación específica que contempla expresamente el derecho de los niños y los jóvenes a participar en los procesos de toma de decisiones que les conciernen y prevé la adopción de medidas especiales para fomentar su participación. Algunos ejemplos son una ley de un país de Europa Oriental que prevé la asignación de fondos y espacios para actividades y proyectos juveniles, y una ley de un país latinoamericano que estipula que los partidos políticos deben incluir al menos un 25 % de jóvenes de entre 18 y 29 años en sus listas electorales. Algunas leyes establecen la obligación de crear mecanismos permanentes de participación de niños y adolescentes que ofrezcan la oportunidad de participar a las niñas y las jóvenes.

62. En otros casos, se han adoptado programas, políticas y estrategias específicas para promover la participación infantil y juvenil en la toma de decisiones. Un ejemplo es una estrategia de un país de Europa Occidental que establece el objetivo de que los niños y los jóvenes tengan voz en las decisiones que les conciernen y contempla la creación de un entorno favorable para su participación, entre otras cosas proporcionándoles la formación necesaria. La estrategia va acompañada de un marco institucional específico que incluye, por ejemplo, consejos y parlamentos de la juventud, aunque estas medidas no suelen estar centradas específicamente en el género ni en las niñas y las jóvenes.

63. Un estudio de la Comisión Europea reveló que los consejos de la infancia y de la juventud son unos de los mecanismos más frecuentes que involucran directamente a los niños en la vida política⁴⁸. Por ejemplo, en un país de Europa Occidental es obligatorio que todos los municipios tengan un consejo de la juventud, que debe tener una representación de al menos el 40 % de niñas y jóvenes. También se han creado consejos de la juventud en países de África y Asia y el Pacífico.

64. También se han emprendido varias iniciativas para promover y apoyar la participación infantil y juvenil, especialmente de las niñas y las jóvenes, en los mecanismos estatales independientes de derechos humanos. Por ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de un país latinoamericano ha modificado su reglamento interno para permitir que los niños y los adolescentes presenten directamente denuncias sobre violaciones de sus derechos y ha puesto en marcha programas de consulta y sensibilización.

65. Entre los marcos establecidos para promover el activismo de las niñas y las jóvenes también se encuentran los planes de subvenciones y los programas de liderazgo y capacitación. Por ejemplo, en un país africano varios ministerios aplican programas de desarrollo de aptitudes de liderazgo para las niñas, con el objetivo de fomentar su participación en la planificación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas de igualdad de género y de derechos de las mujeres y las niñas. En un país de Europa Oriental se implementó un programa impulsado por personas que eran consideradas modelos de conducta, denominado “Future Heroes”, para fomentar las capacidades de liderazgo y emprendimiento de las niñas de 14 a 17 años. Algunos países también han creado sistemas de subvenciones para apoyar a las organizaciones juveniles.

Ámbito internacional

66. Los órganos internacionales de derechos humanos también buscan cada vez más la implicación de los niños. El Comité de los Derechos del Niño ya puede recibir comunicaciones de niños sobre violaciones de sus derechos humanos y fomenta su

⁴⁸ Véase Comisión Europea, *Study on Child Participation in EU Political and Democratic Life*, (2021).

participación en diversos aspectos de su trabajo⁴⁹. También ha aprobado un procedimiento de protección de la infancia para garantizar un entorno seguro y adaptado a los niños con los que interactúa. Del mismo modo, a nivel regional, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos involucra a las niñas y a las jóvenes en las audiencias públicas y en las visitas sobre el terreno y organiza reuniones extraordinarias con ellas. En el sistema africano, los debates que tienen lugar en el Día del Niño Africano ofrecen una plataforma para comprometerse con las niñas y las jóvenes activistas. El Grupo de Trabajo también se ha reunido con niñas y jóvenes durante sus visitas a los países.

67. Existen más mecanismos que fomentan la participación infantil y juvenil, y en especial de las niñas y las jóvenes, en el plano internacional. Por ejemplo, en Ginebra, algunas Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas hacen participar a las niñas y a las jóvenes en la redacción de los informes o las consultan antes de hacer recomendaciones a otros Estados durante el examen periódico universal. Algunos países de Europa Oriental y Occidental incluyen a los jóvenes en sus delegaciones ante las Naciones Unidas o la Unión Europea. En un país latinoamericano, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional fomenta la participación de los representantes de los niños en las instituciones regionales, como el Congreso Panamericano del Niño, la Niña y Adolescentes.

III. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

68. Las niñas y las jóvenes de todo el mundo desempeñan un papel crucial como defensoras de los derechos humanos y agentes de cambio. Muchas de ellas están a la vanguardia de las iniciativas destinadas a transformar las sociedades, mientras que otras se esfuerzan por movilizarse de forma eficaz y encontrar un lugar de influencia. Son una parte esencial de la lucha por sociedades más democráticas y justas, y su activismo ha aportado contribuciones únicas al avance de la igualdad de género y los derechos humanos.

69. El derecho de las niñas y las jóvenes a participar en la vida política y pública está garantizado en el derecho internacional de los derechos humanos. De ello se derivan obligaciones legales vinculantes para que los Estados permitan su activismo y eliminen las barreras estructurales que inhiben o ponen en peligro su participación. Las niñas y las jóvenes también tienen derecho a medidas especiales para garantizar el ejercicio de sus derechos en consideración a su edad, género y otras características.

70. Las niñas activistas se enfrentan a desafíos particulares debido a las percepciones erróneas comunes sobre el derecho de los niños a participar en la vida política y pública, las restricciones a su autonomía, el desprecio por su interés superior, el control paternalista y la participación superficial y simbólica en diversos procesos. Otras barreras son la arraigada discriminación estructural basada en el género y la edad, que a menudo se ve agravada por otras formas de discriminación, como la raza, la etnia, el estado de salud, la orientación sexual, la identidad de género y la discapacidad, combinadas con la marginación y la exclusión, la pobreza, la falta de acceso a la educación, la falta de seguridad, los entornos hostiles en las esferas privada y pública, y la escasez de recursos.

71. Más allá de los efectos devastadores de la pandemia de COVID-19, las crisis actuales causadas por los conflictos y los desplazamientos, el cambio climático, las catástrofes naturales, las fuertes desigualdades socioeconómicas, la inestabilidad política y la digitalización desenfrenada han afectado de manera considerable a las posibilidades de las niñas y las jóvenes de ejercer su activismo. No obstante, ese entorno ha creado tanto nuevas oportunidades como nuevos retos.

⁴⁹ Véase <https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/crc/child-participation-work-committee>.

72. La igualdad de derechos y oportunidades de las niñas y las jóvenes en todos los ámbitos, a saber, la vida familiar y cultural, la vida económica y social, la vida política y pública, la seguridad y la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, son la base para crear un entorno propicio y justo para su activismo. Se deben reconocer, fomentar, apoyar y proteger activamente la dignidad y la capacidad de acción de todas las niñas y las jóvenes, al tiempo que se garantizan las salvaguardias contra las amenazas, la violencia y las represalias, y se adoptan medidas concretas para eliminar las barreras estructurales y las desventajas sistémicas a las que se enfrentan. Se las debe informar debidamente sobre sus derechos humanos desde la más temprana edad y empoderarlas para que sean participantes activas en su propia vida y en los asuntos públicos, comprometiéndose con creatividad en todos los ámbitos.

73. El acceso sostenido a los recursos técnicos y financieros adecuados, las redes de apoyo, la ausencia de violencia, las oportunidades de autocuidado y cuidado colectivo, y la protección contra las represalias siguen siendo fundamentales para que el activismo de las niñas y las jóvenes prospere. Su capacidad para participar en el espacio cívico depende de un conjunto coherente e integrado de políticas sociales y económicas dirigidas a la familia, la comunidad, la escuela y el lugar de trabajo, combinadas con salvaguardias que garanticen sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación. Su salud física y mental y la viabilidad económica de sus acciones individuales y colectivas son esenciales para su desarrollo y capacidad de prosperar.

74. Los Estados y todas las partes interesadas deben abordar con medidas específicas las causas profundas de las numerosas barreras a las que se enfrentan las niñas y las jóvenes en sus intentos por contribuir a las acciones transformadoras. Adoptar un enfoque integral basado en los derechos humanos y centrado en los derechos del niño, que responda a las cuestiones de género y sea interseccional, es crucial si se quiere conseguir un entorno sostenible para el activismo de las niñas y las jóvenes. Como se dijo al Grupo de Trabajo durante las consultas que mantuvo: “Las autoridades deberían apoyar más las voces de las jóvenes activistas; en lugar de silenciarlas o minimizarlas, deberían utilizarse como plataformas para empoderar y generar un cambio”.

B. Recomendaciones

75. Los Estados deberían tomar todas las medidas apropiadas para crear espacios seguros y propicios para las niñas y las jóvenes activistas, en los que puedan ejercer su activismo y expresar sus opiniones de forma libre, igualitaria, plena y significativa sobre todos los asuntos que les conciernen. Para ello, los Estados deberían:

a) Poner en marcha sistemas de protección eficaces que salvaguarden a las niñas y las jóvenes activistas contra cualquier forma de discriminación, intimidación o represalia, tanto en la vida privada como en la pública, y cerciorarse de que las medidas de protección no se utilizan para reducir el alcance de su activismo;

b) Alentar y proporcionar apoyo y formación a las familias, los cuidadores, las comunidades, los educadores y las instituciones educativas de las niñas y las jóvenes activistas, así como a la judicatura, los funcionarios gubernamentales y otros profesionales pertinentes, con el fin de que cumplan su función de promover, proteger y empoderar a todas las niñas y las jóvenes activistas para que ejerzan su autonomía y capacidad de acción, así como sus derechos civiles y políticos de forma segura;

c) Apoyar la creación de movimientos liderados por niñas y jóvenes activistas y permitirles continuar y reforzar su activismo al invertir en la formación de redes y asociaciones feministas dirigidas por niñas y jóvenes, y creando estructuras y mecanismos participativos que las dejen influir en los procesos de elaboración de políticas y normas;

d) **Hacer lo posible por que el marco jurídico nacional reconozca y permita a las niñas y las jóvenes activistas actuar de manera libre y segura sin discriminación. Esto incluye, en particular:**

i) **Eliminar las leyes y prácticas que perpetúan la discriminación dentro de la familia, la comunidad y las instituciones, para permitir que las niñas y las jóvenes activistas ejerzan su autonomía y capacidad de acción, respetando su edad y madurez;**

ii) **Eliminar las barreras legales discriminatorias basadas en la edad para que las niñas y las jóvenes ejerzan sus derechos civiles y políticos, haciendo que toda restricción sea conforme con el derecho internacional de los derechos humanos y estudiando la posibilidad de rebajar la edad para el registro de asociaciones y para la apertura de cuentas bancarias;**

iii) **Adoptar leyes y políticas nacionales integrales que respeten, protejan y hagan efectivos los derechos de las niñas y las jóvenes a participar en la vida pública y política, a la libertad de expresión, asociación y reunión, y al acceso a la información, integrando enfoques interseccionales y sensibles al género y a la edad que aborden toda su diversidad;**

iv) **Adoptar y aplicar leyes y políticas que se dirijan especialmente a eliminar los obstáculos inherentes a su activismo, como las prácticas y los estereotipos nocivos, la violencia de género, las barreras de acceso a la educación de calidad, los tabúes y las restricciones para la información, los bienes y los servicios de salud sexual y reproductiva, en especial los anticonceptivos y la asistencia para el aborto, y la carga desproporcionada de las responsabilidades domésticas;**

v) **Introducir y garantizar la aplicación efectiva de leyes y políticas especialmente dirigidas a promover el activismo de las niñas y las jóvenes, asignando para ello recursos humanos, técnicos y financieros;**

vi) **Incorporar enfoques eficaces en las leyes, las políticas y los programas para abordar las formas múltiples e interseccionales de discriminación contra las niñas y las jóvenes activistas y eliminar las barreras estructurales a las que se enfrentan;**

e) **Crear y mejorar plataformas, procesos y estructuras donde se tengan debidamente en cuenta las opiniones de las niñas y las jóvenes activistas, como los mecanismos e instituciones formales (por ejemplo, los parlamentos infantiles) y otros posibles mecanismos de participación de los niños, de forma inclusiva y con perspectiva de género y de edad. Asimismo, hacer lo posible por que sus opiniones se tengan en cuenta a la hora de adoptar, aplicar y revisar leyes y políticas;**

f) **Procurar que las niñas y las jóvenes activistas dispongan de recursos accesibles y efectivos mediante:**

i) **La intensificación de los esfuerzos para garantizar la rendición de cuentas de los agentes del Estado y los miembros de la familia y la comunidad, incluidos los líderes tradicionales y religiosos, que vulneren los derechos de las niñas y las jóvenes activistas;**

ii) **La provisión de acceso a mecanismos múltiples y seguros, que tengan en cuenta la edad, la discapacidad y el género, para denunciar las represalias, la violencia y los abusos relacionados con su activismo y recibir apoyo y atención por los abusos físicos y psicológicos;**

iii) **La facilitación de mecanismos de denuncia adaptados a los niños y con perspectiva de género para abordar las violaciones de los derechos humanos desde una perspectiva interseccional y facilitar el acceso a los procedimientos internacionales de denuncia mediante la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones;**

g) **Proporcionar a todas las niñas y las jóvenes información completa, gratuita, accesible y que tenga en cuenta la edad, la discapacidad y el género, especialmente medidas accesibles en términos del idioma y que tengan en cuenta la cultura, para que puedan desarrollar y ejercer su activismo.**

76. **Los Estados, las empresas privadas y todas las partes interesadas deberían adoptar medidas adecuadas para garantizar el acceso y la seguridad digital mediante:**

a) **La provisión de plataformas digitales seguras e inclusivas para el activismo de las niñas y las jóvenes y garantizando la rendición de cuentas de los proveedores de servicios para facilitar la accesibilidad;**

b) **La ampliación de la accesibilidad y asequibilidad de la tecnología digital a todas las niñas y las jóvenes activistas mediante la inversión en programas que aborden la brecha digital de género y la exclusión digital de ciertos grupos de niñas y jóvenes activistas;**

c) **La adopción de medidas para fomentar un entorno digital seguro para las niñas y las jóvenes, en particular creando marcos regulatorios eficaces, entre otras cosas para la moderación de contenidos y los mecanismos de denuncia, sancionando a los autores y proporcionando información fiable para hacer frente a la discriminación y la violencia digital relacionadas con el género y la edad.**

77. **Las organizaciones de la sociedad civil deberían fomentar el activismo de las niñas y las jóvenes y promover su colaboración, basada en el respeto mutuo, la solidaridad y la diversidad. En particular, deberían:**

a) **Facilitar espacios para que los grupos de niñas y jóvenes operen de manera diversa e inclusiva, entre otras cosas apoyando sus iniciativas y su liderazgo en evolución;**

b) **Apoyar el diálogo y la colaboración entre las activistas adultas y las más jóvenes, por ejemplo proporcionándoles modelos relevantes de mujeres activistas y creando programas de mentorías;**

c) **Facilitar el acceso de las niñas y las jóvenes activistas a los responsables de la adopción de decisiones, a la financiación, los recursos, la formación, la creación de redes y los programas de autocuidado mediante el diseño y la puesta en marcha de asociaciones de empoderamiento;**

d) **Fomentar los sistemas de apoyo comunitario y sensibilizar sobre el activismo de las niñas y las jóvenes, por ejemplo mediante el desarrollo de programas de formación para las familias, las comunidades y los profesores sobre cómo apoyar y empoderar a las niñas y las jóvenes en el ejercicio de sus derechos.**

78. **Las instituciones nacionales de derechos humanos, incluidos los defensores del niño, deberían cumplir las siguientes responsabilidades en relación con la promoción, la protección y la capacitación de las niñas y las jóvenes activistas;**

a) **Difundir información sobre su mandato y trabajo institucional, y apoyar a las niñas y las jóvenes activistas en la formación y educación en derechos humanos;**

b) **Promover el trabajo de las niñas y las jóvenes defensoras de los derechos humanos y educar a la población, las autoridades y las partes interesadas sobre el papel positivo de estas activistas en la sociedad;**

c) **Colaborar estrechamente con niñas y jóvenes activistas mediante enfoques centrados en la infancia, la juventud y el género;**

d) **Facilitar el acceso a la denuncia y la búsqueda de reparación para las violaciones de los derechos humanos.**

79. Los donantes deberían adoptar medidas que empoderen y apoyen a las niñas y jóvenes activistas en toda su diversidad. Entre las medidas concretas deberían figurar:

a) La inversión en las redes de niñas y jóvenes mediante la racionalización de financiación específica para proporcionar recursos financieros y no financieros directa o indirectamente a los movimientos y organizaciones de base dirigidos por niñas y jóvenes, respetando al mismo tiempo su autonomía organizativa;

b) El establecimiento de paquetes de financiación flexible y procesos de solicitud de subvenciones y presentación de informes para los grupos dirigidos por niñas y jóvenes y para las redes de base no registradas, incluyendo la oportunidad de solicitar conjuntamente subvenciones compartidas y financiación para el autocuidado y el cuidado colectivo;

c) La puesta en marcha de procesos para integrar los puntos de vista, los intereses y las funciones de toma de decisiones de las niñas y las jóvenes activistas al planificar y aplicar la concesión de subvenciones y otras actividades.

80. Las Naciones Unidas deberían promover el activismo de las niñas y las jóvenes de las siguientes maneras:

a) Los órganos de derechos humanos deberían dar prioridad a:

i) La incorporación de enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género, los derechos del niño y la juventud en todo su trabajo y garantizar una dotación adecuada de recursos para ello;

ii) La instauración y el mejoramiento de plataformas y procesos adaptados a la infancia y la juventud que garanticen que las niñas y las jóvenes activistas participen de forma regular, significativa e inclusiva en las deliberaciones y la toma de decisiones y que su participación sea continuada y no simbólica;

iii) La utilización de un lenguaje que se adapte a las niñas y las jóvenes, evitando jergas e introduciendo una comunicación clara y accesible para todas las niñas y las jóvenes;

iv) La publicación de información adecuada a la edad, accesible y oportuna sobre el sistema de derechos humanos para que las niñas y las jóvenes activistas puedan participar eficazmente en sus mecanismos;

b) Los organismos de las Naciones Unidas deberían velar por que las niñas y las jóvenes activistas tengan acceso a los mecanismos y espacios de las Naciones Unidas, con las salvaguardias necesarias y sin discriminación, mediante la creación de capacidad interna y la asignación de los recursos técnicos y financieros necesarios, directa o indirectamente, a las bases dirigidas por niñas y jóvenes de manera flexible e inclusiva.

81. Los progenitores, familiares y miembros de la comunidad deberían fomentar, potenciar y apoyar activamente el activismo de las niñas y las jóvenes. Deberían informarse sobre sus obligaciones y ejercer su autoridad parental o de supervisión de manera que se reconozcan, respeten y fomenten la capacidad de acción, las contribuciones y las competencias de las niñas y las jóvenes con el fin de cultivar un espacio para sus opiniones y su participación en la esfera pública.